

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 074/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 4 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal como una de sus políticas en el marco institucional, ha determinado implementar el Desayuno Escolar, en todas las unidades escolares de la jurisdicción municipal de la ciudad de Sucre en cumplimiento al inc. m) del Art. 14 de la Ley de Participación Popular.

Que, como una de las finalidades del Gobierno Municipal, es contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizar la integración, participación de los ciudadanos en el desarrollo humano sostenible, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de bienestar social e interés común.

Que, el programa del Desayuno Escolar inscrito en el Plan Anual Operativo de la presente gestión, está orientado a contribuir con la economía familiar, mejorando las condiciones de aprendizaje de los niños en edad escolar, especialmente de aquellos que no tienen los recursos económicos suficientes.

Que, se tienen las solicitudes de las Direcciones de las Unidades Educativas: Escuela Fiscal Leomine, Fé y alegría, Kinder Ovando, José Mariano Serrano, Taller Artesanal de Educación Popular, Escuela Gregorio Reynolds, La Recoleta, Valentín Abecia, Núcleo de la Barranca, Núcleo Escolar Gualberto Villarroel Potolo, Núcleo La Palma, Núcleo Escolar Thako Pamapa, Núcleo Escolar Tumpeka, Dirección Distrital de Educación, Centro de Audiología, Juntas de Vecinos, pidiendo y reiterando la inmediata implementación del desayuno escolar.

Que, ante el reclamo y la presión de las diferentes autoridades de educación, juntas de vecinos y padres de familia y por la demora en la aprobación del presupuesto, se hace necesario tomar la decisión en procura de un mayor beneficio a las circunstancias imperante en el momento, para la población escolar.

Que, el inc. d) del Art. 92 de la Resolución Suprema N° 216145 (Normas Básicas del SABS), faculta a la máxima autoridad ejecutiva de la entidad autorizar la contratación por excepción, sin límite de monto en resguardo de la economía y por el bienestar común de los niños en edad escolar previa realización de cotizaciones como la mejor forma de obtener propuestas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1° AUTORIZAR al H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, la contratación en la vía de excepción de los insumos para la implementación y ejecución del Desayuno Escolar (pan, leche saborizada, harina de api, fruta, yogur, leche en polvo), debiendo cumplir para ello, lo estipulado en las Normas Básicas para la Contratación de Bienes y Servicios.

Art. 2° El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expds. 0678/00

